



ACUERDO NÚMERO 024
(Diciembre 5 de 2013)

Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios y complementarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2014.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE
DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL - ITFIP, en uso
de sus atribuciones legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

- ❖ Que hacen parte del Presupuesto General del ITFIP los recursos provenientes de los derechos pecuniarios, los cuales comprenden:
 - Derechos de Inscripción
 - Derechos de Matricula y complementarios
 - Derechos por exámenes de habilitación y supletorios
 - Derechos por cursos especiales y de educación permanente
 - Derechos de grado
 - Derechos por expedición de certificados y constancias
- ❖ Que durante la vigencia del 2014 la Institución podrá ofertar los programas académicos con registro calificados vigentes y los que sean aprobados por parte del Ministerio Nacional durante la misma vigencia.
- ❖ Que el artículo 122 de la ley 30, establece que se podrán exigir en las instituciones de educación superior derechos pecuniarios; además en su parágrafo segundo permite de igual manera establecer derechos complementarios.
- ❖ Que se hace necesario establecer tarifas para los servicios que presta el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, de El Espinal a la comunidad Educativa, particulares e instituciones.
- ❖ Que los costos de mantenimiento de los equipos, áreas locativas y de recreación hacen necesario el cobro de estos servicios.
- ❖ Que la Ley 749 de 2002, permite que las Instituciones técnicas y tecnológicas, cambien de carácter o se redefinan por ciclos propedéuticos para el ofrecimiento de programas Universitarios por esta modalidad.
- ❖ Que mediante Resolución No. 1895 del 17 de abril de 2007, el ITFIP se redefinió para el ofrecimiento de programas por ciclos propedéuticos
- ❖ Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar los valores correspondientes a los derechos mencionados en los considerandos de este Acuerdo en la siguiente forma:





Continuación Acuerdo No. 024 de Diciembre 5 de 2013, Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios y complementarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2014.

A. DERECHOS DE MATRICULA:

1. Por concepto de matricula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel técnico profesional área de las Ciencias Económicas, Administrativas pagarán **UN SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, y los programas académicos del nivel técnico profesional área de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.1) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2014, según certificación que expida el DANE.
2. Por concepto de matricula los estudiantes de pregrado de los programas académicos del nivel tecnológico del área de las Ciencias Económicas, Administrativas y afines que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán, **UNO PUNTO DOS (1.2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, en el año 2014, según certificación que expida el DANE.
3. Por concepto de matricula los estudiantes de pregrado de todos los programas académicos del nivel profesional del área de las Ciencias Económicas, Administrativas y afines que sean aprobados y ofertados durante la vigencia, pagarán **UNO PUNTO CINCO (1.5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y los programas de Ingeniería que sean aprobados y ofertados durante la vigencia pagarán **(1.8) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** al año 2014, según certificación que expida el DANE.
4. El estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas por semestre de su Plan de Estudios, que no se hubiese graduado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación y se encuentre en proceso de ejecución del trabajo de grado, deberá cancelar la suma de dos punto tres (2.3) salarios diarios mínimos legales vigentes al año 2014, por concepto de continuidad académica para tener derecho a la asistencia académica y servicios académicos.
5. El estudiante que al terminar el ciclo técnico o tecnológico y continúe en el Semestre siguiente con el ciclo superior, no cancelará formulario de Inscripción.
6. El estudiante que no se matricule en las fechas ordinarias establecidas en el calendario académico, pagará matricula extraordinaria con un recargo del 20% sobre el valor de la matricula aprobada que le corresponda acogiendo a las fechas indicadas en el calendario académico.
7. Quien se matricule hasta con tres (3) asignaturas en un periodo académico, pagará el 20% del valor de la matricula por cada una de ellas. Cuando se inscriban mas de tres (3) asignaturas se pagará el cien por ciento (100%) de la misma. Quien adicione asignaturas superiores al número del período académico correspondiente deberá cancelar un veinte por ciento (20%) del valor de la matrícula por cada una de ellas.
8. El mejor estudiante por nivel de formación por programa y obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a **CUATRO PUNTO SIETE (4.7)** y cumpla lo establecido en el Reglamento Estudiantil tendrá derecho en el semestre siguiente a **MATRICULA DE HONOR** y no pagara valor alguno por concepto de matricula.



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

Hoja No.3

Continuación Acuerdo No. 024 de Diciembre 5 de 2013, Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios y complementarios para los Servicios Académicos que ofrecerá EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP, durante la vigencia del 2014.

B. OTROS DERECHOS

Formulario e Inscripción	10% SMLMV
Derechos por exámenes de habilitación y supletorios	34.000,00
Prueba de Validación	65.000,00
Homologación de Materias	38.000,00
Derechos de Grado Colectivo Técnico Profesional	105.000,00
Derechos de Grado por Ventanilla Técnico	174.000,00
Derechos colectivos tecnológico	151.000,00
Derechos colectivos ventanilla Tecnológico	226.000,00
Derechos colectivos Profesional	197.000,00
Derechos de grado por ventanilla Profesional	295.000,00
Expedición de Constancias de Estudio	14.000,00
Expedición copia Plan de Estudio Por programa	25.000,00
Expedición de Constancias laborales	6.000,00
Expedición de Certificados de Estudio	14.000,00
Expedición de Copia del Acta de Grado	14.000,00
Expedición de Copia del Diploma de Grado	105.000,00
Expedición Duplicado Carné Estudiantil	14.000,00
Expedición Duplicado Planilla de Calificación	11.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- Los Estudiantes cancelaran por semestre la suma de CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$52.000,00) M/cte por concepto de derechos complementarios, de conformidad con el artículo 122 de la ley 30 de 1.992.

ARTÍCULO TERCERO.- Los costos señalados en el presente acuerdo rigen a partir del primero (1) de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Espinal Tolima, a los 5 días del mes de Diciembre de 2013

La Presidenta del Consejo Directivo


CRISTINA PAOLA MIRANDA

El secretario del Consejo Directivo


GELBER GOMEZ ROZO

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL - TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"

